



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2010.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:00 horas del día seis de julio de dos mil diez, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de junio de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
21.06.2010	Delegación de funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde, del 22 al 29 de julio de 2010.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, BASURA Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DEL 1<sup>er</sup> SEMESTRE DE 2010.-

Vistos los Padrones correspondientes a los Arbitrios Municipales de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Basura y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondiente al 1<sup>er</sup> Semestre de 2009.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, acuerda:



# Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Aprobar los Padrones de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Canon de Saneamiento y Basura del 1<sup>er</sup> Semestre de 2010, por los siguientes importes:

▪ AGUAS .....	41.982,06 €
▪ IVA Aguas (8%) .....	3.358,62 €
▪ ALCANTARILLADO .....	7.564,20 €
▪ CONSERVACIÓN DE CONTADORES .....	2.758,50 €
▪ IVA Conservación de Contadores (18%).....	502,66 €
▪ CANON DE SANEAMIENTO .....	19.884,56 €
▪ BASURAS.....	36.774,65 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>112.825,25 €</b>

Segundo.- Exponerlos al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

## **4.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE “ENSANCHE Y MEJORA DE LAS OBRAS DE ACCESO A NUEVO CEMENTERIO DE ENTRENA”.-**

Vista la solicitud de 27 de mayo de 2010 (R.E. nº 523) de la empresa Lázaro Conextran, S.L., con CIF nº B-26168187, para la devolución de la garantía definitiva por importe de 18.331,75 € constituida en el expediente de las Obras de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al Nuevo Cementerio.

Visto el informe de fecha 24 de junio de 2010 del Ingeniero de Caminos D. Teodoro I. Díaz Martín, director de la obra y redactor del proyecto, favorable a la devolución de la citada garantía.

Teniendo en cuenta que el Pleno municipal en Sesión de 28 de mayo de 2009 aprobó la Certificación nº 1 de la segunda anualidad y final de la obra de Ensanche y Mejora del Camino de Acceso al Nuevo Cementerio ascendiendo el importe total de obra ejecutada y certificada a 403.189,75 € (I.V.A. incluido), a favor de Lázaro Conextran, S.L. (B-26168187).

Vista el acta de recepción firmada el 20 de mayo de 2009, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas, el contrato administrativo y el aval por importe del 5% de la adjudicación: 18.331,75 €, de ELKARGI, S.G.R. (G-20066411) de fecha 1 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro de Avaluos Concedidos con el nº 2008/4639.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos, que establece la devolución y cancelación de la garantía cuando se haya producido el vencimiento del plazo y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Tras el examen y la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> María Sagrario Ijalba Monge.



# Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Efectuar la devolución del documento original y autorizar la cancelación del aval, prestado por ELKARGI, S.G.R. (G-20066411) de fecha 1 de octubre de 2008 e inscrito en el Registro de Avaluos Concedidos con el nº 2008/4639, autorizando la cancelación total, a favor de la mercantil Lázaro Conextran, S.L., con CIF B-26168187.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa solicitante, con indicación de recursos.

## **5.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LAS OBRAS DE LA C/. SAN BLAS (1ª FASE).**

Visto que el Pleno Municipal en Sesión de 25 de septiembre de 2008, propuso como primera opción la inclusión de las obras relativas a la C/. San Blas, en el Plan Regional de Obras y Servicios para el bienio 2009-2010.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa del Real Decreto 835/2003, de 27 de julio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre.

Visto el proyecto técnico para la Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena, redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con un coste de ejecución por contrata I.V.A. incluido de 176.064,90 €.

Atendido que el 1 de marzo de 2010 finalizó el plazo de presentación del proyecto técnico y documentos complementarios y que la subvención prevista asciende a 141.360,00 €, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2009 por el que se aprueba el Plan de Obra y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Considerando que las expropiaciones urbanísticas son aquellas cuya finalidad es la ejecución del planeamiento urbanístico o cuando están motivadas por el incumplimiento de deberes urbanísticos, y que procede entregar a los titulares el valor de sustitución de la cosa expropiada, evitando que recaiga sobre unos propietarios concretos y exclusivamente, la carga de subordinar el interés particular a los intereses generales del municipio. Atendido que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación, al no haberse previsto en el Planeamiento ninguna Unidad de Ejecución a desarrollar por cualquier de los sistemas legalmente previstos.

Considerando que para la más correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición-expropiación de diversos terrenos a los propietarios de la zona y que dichas obras son de interés general, están incluidas en el Plan Municipal de Obras y Servicios, están declaradas de utilidad pública e interés social y garantizarán la correcta urbanización de la Calle San Blas, contemplada en el Plan General Municipal vigente, con destino al uso y servicio público. Considerando que la obra proyectada mejorará con la adquisición de los terrenos de Carretera Lardero, nº 10.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los propietarios de suelo urbano consolidado deberán ceder los terrenos que queden fuera de las alineaciones establecidas por el planeamiento siempre que no superen en 10 por 100 de la superficie total de la finca.



# Ayuntamiento de Entrena

Atendido que se ha tomado en la elaboración del expediente la superficie más favorable para los propietarios particulares: El catastro del año 1973 y se opta por el mutuo acuerdo para la adquisición y ocupación del terreno necesario, sin tramitación ulterior de expediente de expropiación forzosa.

Visto que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa la Administración y el particular podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Atendido que los terrenos afectados se corresponden con el que queda fuera de las alineaciones establecidas en el Plan General Municipal para la Calle San Blas y considerando que para que las fincas de la Calle San Blas alcancen la condición de solar y puedan edificarse es necesario que dichos terrenos se urbanicen y se cedan al Ayuntamiento de Entrena, garantizando el acceso rodado.

Atendido que si los propietarios hubiesen urbanizado previamente, la cesión hubiera sido gratuita debiendo asumir íntegramente el coste de urbanización los citados propietarios. Teniendo en cuenta que la actual iniciativa urbanizadora parte del Ayuntamiento de Entrena, y que la cesión gratuita máxima se establece legalmente para el suelo urbano en el 10% debiendo expropiar-indemnizar la superficie que exceda de dicho porcentaje.

Vista la notificación individualizada efectuada previamente a los propietarios, la manifestación de conformidad, la aceptación de la valoración y la documentación presentada, sin oposición o rectificaciones, así como las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, puesto que se ha procedido a la individualización concreta de los bienes, consultando los archivos y registros administrativos.

Teniendo en cuenta que los bienes está perfectamente individualizados e identificados, y que se limita a los estrictamente indispensables para las obras. Atendido que la finalidad del presente expediente se encuadra en las previstas en la normativa de ordenación territorial y urbanística.

Visto que D. Benito Cerrolaza Cerrolaza (16.376.861-X) con domicilio en Ctra. Lardero, nº 12, de Entrena figura en catastro como propietario de la parcela urbana 8830501WM3983S0001FQ, Carretera Lardero, nº 10 A, sin inscripción en el Registro de la Propiedad afectada por las obras del Proyecto de Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena, de acuerdo con el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y que también ostentan derechos de propiedad las hijas: D<sup>a</sup> María Luz Cerrolaza Hurtado (06.542.349-E), D<sup>a</sup> Rosa María Cerrolaza Hurtado (06.550.753-P), D<sup>a</sup> María Jesús Cerrolaza Hurtado (16.548.645-F).

Atendido que la superficie catastral actual es de 303 m<sup>2</sup>. De conformidad con el Catastro del año 1973 obrante en el Ayuntamiento de Entrena, la superficie de la parcela junto con la actual Carretera Lardero nº 12 (206 m<sup>2</sup> según catastro actual) era de 610 m<sup>2</sup>. Dicha parcela les pertenece de conformidad con la escritura de 12 de enero de 1977 con número de protocolo 15 Bis del Notario D. Fernando Rubio Martínez. De la superficie actual el 10% es de cesión obligatoria y gratuita (51,70 m<sup>2</sup>) y 17,89 m<sup>2</sup> indemnizables, contempladas en el Proyecto de Reurbanización de las Calles San Blas y adyacentes de Entrena.

Teniendo en cuenta que es necesario para la correcta ejecución de las obras demoler el muro y la caseta existente, por lo que se reconstruirán por el Ayuntamiento de Entrena, quedando la situación final de la parcela en similares condiciones a las actualmente existentes.

Vista la valoración técnica realizada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), cuyo importe asciende a 180,00 € metro



# Ayuntamiento de Entrena

cuadrado, siendo la propuesta que se trasladó a los propietarios y a la que los mismos han dado previamente su conformidad.

Tras el examen y la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, con, acuerda, por unanimidad de los concejales, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge.

Primero.- Proceder a la formalización de las adquisiciones-expropiaciones por mutuo acuerdo, actas de pago y ocupación, de los terrenos de la Calle San Blas que figuran en la relación complementaria siguiente:

Una superficie de 69,59 m<sup>2</sup> en Ctra. Lardero nº 10, propiedad de D. Benito Cerrolaza Cerrolaza (16.376.861-X), D<sup>a</sup> María Luz Cerrolaza Hurtado (06.542.349-E), D<sup>a</sup> Rosa María Cerrolaza Hurtado (06.550.753-P), D<sup>a</sup> María Jesús Cerrolaza Hurtado (16.548.645-F) referencia catastral 8830501WM3983S0001FQ, con domicilio en Ctra. Lardero, nº 12, de Entrena figura en catastro como propietario de la parcela urbana Carretera Lardero, nº 10 A. De la superficie total de la parcela, 51,70 metros (10%) son de cesión obligatoria y gratuita y 17,89 metros es necesario indemnizar, de mutuo acuerdo.

Todo ello de conformidad con el detalle que figura en los antecedentes del presente acuerdo, procediendo a formalizar el Acta de pago y ocupación conforme a lo establecido en los artículos 205 a 210 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, para proceder a la ejecución de las obras de utilidad pública del proyecto técnico para la Reurbanización de las Calles San Blas y Adyacentes de Entrena, redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma de la documentación del mutuo acuerdo, actas de pago y ocupación, así como para cuantos trámites se precisen para el correcto desarrollo del expediente.

Tercero.- Concluir el expediente iniciado, tras efectuar la formalización, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y de la normativa urbanística de aplicación.

Cuarto.- Notificar al resto de propietarios afectados por las obras y cuya superficie ocupada es inferior al 10% y en consecuencia es de cesión obligatoria y gratuita al amparo del artículo 44 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.- Solicitar al Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño que se practiquen los asientos correspondientes de conformidad con el artículo 53 de la Ley de 16 de diciembre de Expropiación Forzosa y con el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

## **6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA”.-**

Visto el expediente para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento y control de las Piscinas Municipales.

Visto el pliego de cláusulas económico-administrativas con prescripciones técnicas, junto con los informes obrantes en el expediente.





# Ayuntamiento de Entrena

Visto el acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2010 por el que se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento y control de las Piscinas Municipales, convocando su licitación.

Visto el anuncio de licitación publicado en el B.O.R. nº 55, de fecha 7 de mayo de 2010, así como en el perfil del contratante municipal: [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es).

Vistas las plicas presentadas y que la mesa de contratación procedió a la apertura de los sobres en acto público, determinando que la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la de Gestión y Administración Deportiva, S.L. (GADE), con mejoras en el horario de apertura a 10 horas diarias, escuela de natación infantil y de adultos, fiesta acuática gratuita dirigida a los niños, servicio de alquiler de hamacas, descuento del 20% en productos Astral, materiales del servicio de socorrismo, etc.

Vista la adjudicación provisional efectuada por el Pleno Municipal en sesión de 28 de mayo de 2010 y la publicación efectuada en el B.O.R. nº 71 de 14 de junio de 2010.

Visto el aval por importe de 7.728,00 € prestado por Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (G-01104256) inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 201000682 (5% del importe de adjudicación de cuatro anualidades) (R.E. nº 651 de 01/07/2010).

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro, D<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente, motivada por ser la oferta más ventajosa, el contrato de mantenimiento y control de las Piscinas Municipales de Entrena, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y la propuesta presentada a la empresa Gestión y Administración Deportiva, S.L. (B-26235143), por el precio de 38.640,00 € y 6.182,40 € de I.V.A., lo que hace un total de 44.822,40 €/anualidad. Incluidas en el precio de licitación se encuentran las mejoras ofertadas y la propuesta de gestión planteada.

Segundo.- El plazo de adjudicación se realiza por plazo de cuatro años, prorrogables en dos años adicionales, en su caso, sin perjuicio de la resolución anticipada por cualquiera de los motivos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa de contratación.

Tercero.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios con indicación de recursos, procediendo a la devolución de las garantías presentadas para la licitación, autorizando su cancelación.

Cuarto.- Notificar la adjudicación definitiva a Gestión y Administración Deportiva, S.L. (B-26235143), con indicación de recursos, y procediendo a la publicación de la adjudicación definitiva en el Perfil de Contratante.

## **7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 (FOMENTO A LA AGRICULTURA).**

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Fomento a la Agricultura.



# Ayuntamiento de Entrena

Vistos los informes obrantes en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y de Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta que la citada tasa se encuentra actualmente desequilibrada.

Teniendo en cuenta que es necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes como se establece en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previa deliberación, con la abstención de D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro, D<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge pero con el voto a favor tanto de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral.

La Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Fomento a la Agricultura:

## ORDENANZA FISCAL Nº 8

### TASA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

#### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

**Artículo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 y siguientes y con el artículo 20 de la misma, se establece la Tasa por Actividades de Fomento a la Agricultura, prestación del Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Caminos Rurales, guardería rural, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN

**Artículo 2.** Asumida por este Ayuntamiento la urgente necesidad de establecer mejoras para la agricultura y en orden a la guardería rural, conservación, mantenimiento y mejora de los caminos rurales generales y los de servidumbre o particulares, siempre que lo soliciten los interesados, prestación del servicio de cohetes antigranizo, con el fin de evitar daños en las parcelas de suelo rústico o no urbanizable, actividades de promoción de productos agrícolas, servicios de báscula, carga y descarga.

Se entiende por caminos rurales generales, aquellos que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal, o que enlazan con otros términos colindantes. Se entiende por caminos de servidumbre, los definidos en el Código Civil, formados por convenio entre particulares, para servicio de propiedades, constitutivos de servidumbre de paso en beneficio de los predios colindantes. Por ser de conocimiento general, no se indican ni se detallan los nombres de los caminos generales, afectados por esta Ordenanza Fiscal.

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 3.** El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal, consistente en la implantación de servicios y ejercicio de acciones, tendentes a la defensa de productos, guardería rural y fomento del desarrollo agrícola dentro de su término jurisdiccional, así como el resto de actividades municipales que fomentan el desarrollo agrícola del municipio, promociones de productos y servicios generales de báscula, carga y descarga.

#### SUJETO PASIVO

**Artículo 4.** Son sujetos pasivos y obligados al pago de este tributo, los propietarios de parcelas de suelo rústico, o no urbanizable, y los propietarios de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de extracción de áridos. No obstante, el sujeto pasivo podrá repercutir este tributo sobre el arrendatario o quién ostente el dominio útil.

#### EXENCIONES O BONIFICACIONES

**Artículo 5.** Están exentos de este Tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y otras Entidades de carácter público benéfico-docentes, sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas y se destine su rendimiento a la actividad que ejercen.

#### ALCANCE DE LA ORDENANZA



# Ayuntamiento de Entrena

**Artículo 6.** Las disposiciones de la presente Ordenanza alcanzan a todas las fincas rústicas, explotaciones forestales, ganaderas y de extracción de áridos y similares, situados dentro de la jurisdicción de Entrena, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, tomando como base los Polígonos Catastrales de Entrena.

## BASE IMPONIBLE

**Artículo 7.** La base imponible del gravamen está constituida por:

- La superficie de cada parcela expresada en áreas, desechando los decimales, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indiquen.
- El número de cabezas de ganado ovino o caprino de las explotaciones ganaderas.
- El número de vehículos que se utilizan en las explotaciones forestales y en la extracción de áridos o similares.

## CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 8.** Se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
– Canon anual .....	5,00 €
– Por cada área de superficie, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente .....	0,16 €
– Por cada cabeza de ganado ovino o caprino, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente .....	0,50 €
– Por cada vehículo utilizado en la explotación forestal o de extracción de áridos o similares, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente .	500,00 €

**Artículo 9.**

- La cuota tributaria estará determinada por el canon anual más el producto del número de áreas de terreno por la tarifa asignada; el número de cabezas de ganado por la cuota asignada; y el número de vehículos de la explotación forestal y de extracción de áridos o similares por la tarifa asignada.
- Para cada sujeto pasivo se formulará cuota unificada, tomada de la suma de las cuotas de cada parcela, así como de la suma de vehículos en las explotaciones forestales y de extracción de áridos y similares, y de las cabezas de ganado ovino y caprino.

## DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

**Artículo 10.**

- Las personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de las Altas, aportando los documentos de traspaso de dominio, usufructo o aprovechamiento, con indicación de la persona que debe causar baja.
- Estas declaraciones podrán presentarse hasta el 31 de Enero de cada ejercicio. Pasado dicho periodo, las declaraciones que se presentasen causarían baja en el ejercicio siguiente.
- Anualmente se formará el Padrón de Contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y, en su caso, las altas, bajas y modificaciones presentadas antes del día 31 de Enero de cada ejercicio.
- El Padrón será aprobado por el Pleno y será expuesto al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad, a efectos de reclamaciones.
- La Comisión de Agricultura del Ayuntamiento, en colaboración con seis representantes de los agricultores, analizarán las posibles actividades anuales a realizar, las mejoras de infraestructuras y los caminos más deteriorados y propondrán al Pleno las prioridades de ejecución. La mencionada Junta integrada por la Comisión de Agricultura y seis representantes de los agricultores, revisará la ejecución de las obras.
- Las cuotas del tributo incluidas en el Padrón, con las modificaciones que puedan introducirse, por resolución de reclamaciones, serán puestas al cobro en los periodos que exprese el anuncio de exposición, en donde se podrá determinar el tanto por ciento de la cuota que debe abonarse en los meses que coinciden los periodos de cobro semestrales.





# Ayuntamiento de Entrena

En dicho anuncio se indicarán los plazos de pago voluntario, con recargo, o en ejecutiva, en su caso.

7. Las personas que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el cargo mediante entrega de los recibos a las entidades. El resto de personas obligadas al pago, lo efectuarán en los servicios de recaudación municipal, o en la entidad o entidades bancarias que presten el servicio al Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los efectos de plazo, los bandos dictados por la Alcaldía.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 11.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, conforme se ordena el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **PARTIDAS FALLIDAS**

**Artículo 12.** Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Segundo.-** Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de la referida Ordenanza Fiscal, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el Expediente.

**Tercero.-** La Ordenanza modificada surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación íntegra, tras la exposición al público, publicándose íntegramente las ordenanzas a efectos de publicidad de acuerdo con el artículo 17.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** El acuerdo de aprobación de Ordenanzas se entenderá elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto.-** El Reglamento de Mantenimiento de Caminos Rurales queda vigente, en su misma redacción actual.

## **8.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN BLAS Y ADYACENTES. 1ª FASE", DE ENTRENA.-**

Visto el Proyecto de Ejecución para las obras de "Reurbanización de la Calle San Blas y Adyacentes en Entrena (La Rioja). Fase I", elaborado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), con visado del C.O.A.A.T.R.I. de fecha 1 de marzo de 2010, Expediente 10-00119, Registro 10-000181, con un presupuesto de 151.780,09 € de ejecución material y de 24.284,81 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 176.064,90 € (I.V.A. incluido).

Considerando que la obra se financiará en un 80% mediante el plan de Obras y Servicios Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contribuciones especiales y aportación municipal.



# Ayuntamiento de Entrena

Atendido que teniendo en cuenta que dadas las características de la obra se consideró que el procedimiento más adecuado era el procedimiento abierto de tramitación urgente, con la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación que incluyen mejoras en el entorno, así como en el desarrollo y ejecución de las obras: Urbanización de la zona la playa, nuevo muro de contención y caseta, demoliciones, reducción del plazo de ejecución, ampliación del plazo de garantía, compromiso de inicio inmediato de las obras, precio y otras mejoras libremente ofertadas.

Considerando que el proyecto elaborado determina un plazo de ejecución de 4 meses, si bien se ha valorado en el Pliego la reducción del plazo a tres meses y el inicio inmediato de las obras sin paralización durante el mes de agosto y teniendo en cuenta los plazos de tramitación del expediente por vía de urgencia, se estima que las obras podrían concluirse en el último trimestre del 2010. Atendido que concurren circunstancias para la tramitación urgente del expediente consiguiendo que la adjudicación definitiva del contrato se efectúe antes del 31 de julio de 2010, y consiguiendo que ante la previsión de ubicación en la zona de las instalaciones provisionales del colegio público, los escolares convivan el menor tiempo posible con la ejecución de las obras, evitando peligros y riesgos de accidentes.

Considerando que todos los criterios contemplados en el Pliego de Cláusulas Particulares, están incluidos en el precio de licitación que han ofertado las empresas, también el único criterio cuya ponderación depende de un juicio de valor, y al que se otorgan hasta un máximo de 30 puntos. Considerando en consecuencia que los licitadores asumen íntegramente el coste de las mejoras que han ofertado.

Visto el acuerdo de licitación adoptado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de 7 de junio de 2010. Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como la publicación efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 73 de 18 de junio de 2010 y en el perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

Visto que con fecha 5 de julio de 2010 se constituyó la mesa de contratación, procediendo en acto público a la apertura de los sobres de los distintos licitadores, proponiendo la adjudicación a favor de Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. (A-50118104) por ser la oferta más ventajosa, de conformidad con la normativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el interés público del contrato.

Visto que en el expediente ha seguido la tramitación legalmente prevista y que obran los Informes sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, etc.

Tras la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, con el voto en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista por los mismos motivos que en el acuerdo de licitación de 7 de junio de 2010: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Ulecia Narro, D<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, pero con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, y en consecuencia con la mayoría legalmente requerida, se acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente, motivada por ser la oferta más ventajosa, el contrato de obras de Reurbanización de la Calle San Blas y Adyacentes (1<sup>a</sup> Fase) de Entrena de conformidad con el proyecto técnico redactado, por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y el Pliego de Cláusulas Administrativas, a la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. (A-50118504), por el precio de 176.017,47 € (151.739,20 € + 24.278,27 € de I.V.A.). Incluidas en el precio de licitación se encuentran las siguientes mejoras admitidas en el pliego de licitación: Automáticas: (1)



# Ayuntamiento de Entrena

Urbanización de “La Playa”. (2) Nuevo muro y caseta. (3) Demoliciones. (4) Reducción del plazo de ejecución. (5) Ampliación del plazo de garantía. (6) Compromiso de inicio inmediato de las obras. Libres: Nuevas redes de saneamiento fecal y pluvial, nueva instalación de abastecimiento, fuente, traslado y reinstalación de mobiliario, prueba de presión, mallado de la nueva red, etc.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar y requerir a Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. (A-50118104), adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva por importe de 15.173,92 € (10% del importe de adjudicación). De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre y el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 en diez días hábiles posteriores a la finalización de dicho plazo se procederá a la adjudicación definitiva.

Cuarto. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

## **9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS (CENTRO JOVEN)”, DE ENTRENA.-**

Visto el Proyecto de obras de “Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios”, elaborado por los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral, con visados de 5 de mayo de 2009 y 29 de septiembre de 2009, con un presupuesto de 355.332,28 € de ejecución material y de 56.853,16 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 412.185,44 € (I.V.A. incluido).

Considerando que la obra se financiará en 380.000,00 € por el Instituto Riojano de la Juventud, aportando las cantidades restantes el Ayuntamiento de Entrena.

Atendido que el Pleno municipal, en sesión de 21 de agosto de 2009 aprobó el citado proyecto; que en sesión de 5 de noviembre de 2009 acordó aprobar el expediente, nombrar a los directores de la obra y aprobar el pliego de cláusulas administrativas; que la licitación fue publicada en el B.O.R. nº 141 de fecha 11 de noviembre de 2009, así como en el perfil del contratante; que la Mesa de contratación, realizó propuesta de adjudicación a favor de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183); que el Pleno Municipal en sesión de 21 de diciembre de 2009 acordó declarar válida la licitación y de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación, adjudicar provisionalmente el contrato de obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, a la empresa Aratika Construcciones S.L.U. (B-01240183) motivada por ser la oferta más ventajosa; que la adjudicación provisional se notificó y se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 6 de 15 de enero de 2010; que se constituyó la garantía definitiva mediante aval de Elkargi, S.G.R. (V20066411) e inscrito en el Libro Registro de Avaluos Concedidos nº 2010/0139 de 12 de enero de 2010 (R.E. nº 55 de 22 de enero de 2010); que el Pleno el 11 de febrero de 2010 adjudicó definitivamente las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, a la citada empresa por el precio de 411.000,01 €



# Ayuntamiento de Entrena

(354.310,35 € + 56.689,66 € de I.V.A.). Incluidas en el precio de licitación se encuentran resumidamente las siguientes mejoras de acuerdo con el pliego de licitación: (1) Sustitución del acristalamiento exterior por vidriopantallas. (2) Sustitución del terrazo por granito de 3,5 cm de espesor. (3) Sustitución de las tres antiguas carpinterías por un solo marco fijo con lunas translúcidas de seguridad. (4) Sanitarios antivandálicos en inox. (5) Ampliación del plazo de garantía en un año adicional. (6) 6 mesas y 24 sillas. (7) Billar. (8) Fútbolín. (9) Pintado. (10) Proyector. (11) Ordenador. (12) Equipo de música. (13) Mesa de Ping Pong. Otras mejoras libres ofertadas por el licitador incluídas en el precio de licitación: Billar, Fútbolín, Cinco ordenadores, Juegos de mesa y accesorios, Sistema de megafonía-Hilo musical, Sistema de alimentación ininterrumpida para equipos informáticos, circuito cerrado de televisión, sistema antirrobo, equipo de telecomunicaciones, reposición de escaleras, limpieza, tapado de faltas y repintado del interior del edificio, y que la adjudicación definitiva se notificó y publicó en el B.O.R. nº 23 de 22/02/2010 y que el contrato se firmó con fecha 22 de febrero de 2010.

Teniendo en cuenta que Certificación nº 1 fue pagada mediante transferencia de fecha 30.04.2010, después de aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de abril de 2010, cuyo importe ascendía a 29.132,53 €, por las obras ejecutadas, (25.114,25 € + 16% de IVA; aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) así como la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Teniendo en cuenta que la Certificación nº 2, pagada mediante transferencia de fecha 1 de julio de 2010, después de aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 28 de mayo de 2010, cuyo importe ascendía a 23.922,05 € por obras ya ejecutadas (20.622,46 € +16% de I.V.A. aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) así como la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos. D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Vista la Certificación nº 3, presentada con fecha 18/06/2010 (R.E. nº 590) cuyo importe asciende a 67.232,94 € por obras ya ejecutadas (57.959,43 + 16% de I.V.A. aplicando el coeficiente de baja del 0,2875963%) así como la conformidad de la dirección facultativa de la obra, los arquitectos. D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Atendido que con la presente certificación incluída están ejecutados 120.287,52 €.

Vista la factura nº 30/10 de 17/06/2010, y atendido que con fecha 18.06.2010 (R.E. nº 588) se ha comunicado el endoso a favor de Caja del Círculo (2017 0304 43 3000001820). Atendido que no se efectuó endoso de la primera Certificación, pagándola directamente el Ayuntamiento de Entrena a Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183).

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge y D. José Luis Ulecia Narro.

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de la obra de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, por importe de 67.232,94 € (57.959,43 €





# Ayuntamiento de Entrena

+ 9.273,51 € = 16% I.V.A.) expedida por la Dirección Facultativa, los arquitectos. D. Antonio Fernández Martín-Bilbatúa y D<sup>a</sup> Carmen Fernández Díez del Corral y el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), por las obras ejecutadas hasta la fecha, a favor de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), y de acuerdo con lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo y con la certificación presentada por la mercantil y la dirección de obra.

Segundo.- Aprobar asimismo la factura presentada: factura nº 30/10, de 17.06.2010, por el citado importe de 67.232,94 € procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos.

Tercero.- Tomar razón del endoso efectuado de la Certificación nº 3 de la obra de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios por importe de 67.232,94 € a favor de Caja Círculo, cuenta 2017 0304 43 3000001820, con fecha de efectos de la presente Sesión Plenaria.

Cuarto.- Informar a Caja Círculo que en el momento actual no existen ningún tipo de excepción municipal o deuda de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183) frente al Ayuntamiento de Entrena. Informar asimismo a Caja Círculo que la interpretación municipal en materia de endoso de certificaciones de obra, considera que la posición de Caja Círculo será la misma que el contratista transmitente, pudiéndose oponer al pago de las certificaciones endosadas todas las excepciones que pudieran existir contra el contratista.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:20 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez